

ACUERDO No. 009
(17 de agosto de 2021)

"Por medio del cual se autoriza al director general la expedición y formulación del Plan de Enajenación Onerosa vigencia 2021 de CORPONARIÑO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 55 de los Estatutos Corporativos establece como función del Director General:

Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.

Que el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público establece en artículo 2.5.2.4.1. lo siguiente:

ARTÍCULO 2.5.2.4.1. PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes del orden nacional, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.

Que en estricto cumplimiento a lo establecido en la norma precitada se hace necesario que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO identifique aquellos activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones a fin de adoptar el respectivo plan de enajenación onerosa.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación informa que dentro de los inmuebles de propiedad de la entidad se encuentran los siguientes:

Tipo de inmueble: Lote de Terreno y Construcción.
Dirección: Centro acopio de La papa sin nomenclatura
Municipio: Ipiales
Matrícula Inmobiliaria: 244- 60458
No. Predial: 52356000100000021022000000000

Tipo Inmueble: Lote de Terreno y Construcción
Dirección: Calle 2a. No. 7 - 35/55
Municipio: Barbacoas
Matrícula Inmobiliaria.: 2420000223
No. Predial: 000290007000-001

Que los mencionados inmuebles no son requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se tratan de bienes saneados y no tienen vocación para vivienda de interés social y en tal virtud cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad citada anteriormente para ser incluidos en el Plan de Enajenación Onerosa de bienes inmuebles de CORPONARIÑO para la presente vigencia.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.1. que la modalidad para la enajenación de bienes del Estado corresponde a la selección abreviada. Igualmente determina en el artículo 2.2.1.2.2.1.5. que la selección del intermediario idóneo para la enajenación de bienes corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que el Consejo Directivo autoriza la formulación del plan de enajenación onerosa en relación con los inmuebles descritos en el considerando que describe: Tipo de inmueble, Dirección, Municipio, Matrícula

inmobiliaria y número predial de los dos bienes sujetos del presente acuerdo.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Director General para la elaboración y expedición del Plan de Enajenación Onerosa de bienes inmuebles vigencia 2021 de CORPONARIÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a adelantar los procesos administrativos para la ejecución de dicho plan.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

San Juan de Pasto, 17 de agosto de 2021.


DR. JUAN PABLO LLANOS
Presidente
Consejo Directivo


DRA. TATIANA VILLAREAL ENRIQUEZ
Secretaria
Consejo Directivo

Proyectó: Anthony L.
Revisó: Albeiro E.
Tatiana E.
Aprobó: Hugo M.